"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
29 ENE 2018
OFICIALIA MAYOR

EXPEDIENTES DE LA LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente de Ecología
Expedientes: 04 y 67
Comisión Permanente de Protección Ciudadana
Expediente: 63

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de enero de 2018.

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Ecología y de Protección Ciudadana de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción XVI y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XVI y XXXII, 26, 29, 30, 37 fracción XVI y XXXI demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente proyecto de **ACUERDO:**

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Delegados de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Oaxaca, para que a la brevedad, realicen un censo que determine el número total de cocodrilos y caimanes que se encuentran en cuerpos lagunares y ríos de la Costa del Estado, a efecto de determinar la zona de reserva y posteriormente implementen un programa a corto, mediano y largo plazo de conservación y manejo sustentable de los cocodrilos; así mismo, se exhorta a la Coordinación Estatal de Protección Civil en el Estado de Oaxaca, para que a la brevedad y en coordinación con las Autoridades Municipales de la Costa del Estado, coloquen la señalética de seguridad e implementen acciones de prevención e información a la población para evitar ataques.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA

DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO
PRESIDENTA

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ
PRESIDENTE

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTES DE LA LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente de Ecología
Expedientes: 04 y 67
Comisión Permanente de Protección Ciudadana
Expediente: 63

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Ecología y de Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción XVI y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XVI y XXXII, 26, 29, 30, 37 fracción XVI y XXXI demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. En sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 14 de diciembre del 2016, fue presentada por la Ciudadana Diputada Nallely Hernández García, integrante del Partido Verde Ecologista de México, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, realice y establezca en coordinación con autoridades correspondientes, las estrategias que contribuyan a prevenir y determinar las

acciones para atender los casos de interacción (ataques), entre humanos y cocodrilos en la Costa de Oaxaca.

2. En esa misma fecha se acordó turnar el Punto de Acuerdo referido para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Ecología, quedando bajo el numeral 04 de los expedientes de esta Comisión.

3. En sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 16 de enero de 2018, fue presentado por el Ciudadano Diputado Tomás Basaldú Gutiérrez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y por el Ciudadano Diputado Juan Antonio Vera Carrizal, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los Delegados de SEMARNAT y de PROFEPA en Oaxaca, para que a la brevedad, realicen un censo que determine el número total de cocodrilos y caimanes que se encuentran en cuerpos lagunares y ríos de la Costa del Estado, a efecto de determinar la zona de reserva y posteriormente implementen un programa a corto, mediano y largo plazo de conservación y manejo sustentable de los cocodrilos; asimismo, se exhorta a la Coordinación Estatal de Protección Civil en el Estado de Oaxaca, para que a la brevedad y en coordinación con las Autoridades Municipales de la Costa del Estado, coloquen la señalética de seguridad e implementen acciones de prevención e información a la población para evitar ataques.

4. En esa misma fecha se acordó turnar el Punto de Acuerdo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Ecología y de Protección Ciudadana, quedando registrado con el número 67 de los expedientes radicados en la Comisión Permanente de Ecología y expediente número 63 del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción XVI y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XVI y XXXII, 26, 29, 30, 37 fracción XVI y XXXI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; estas Comisiones Permanentes de Ecología y de Protección Ciudadana de la Sexagésima Tercera Legislatura, tienen facultades para emitir el presente Dictamen.

TERCERO.- Por tratarse de Puntos de Acuerdo de la misma materia y atendiendo a la economía procesal, las Comisiones Permanentes de Ecología y de Protección Ciudadana, acuerdan acumular los expedientes de números supra indicados para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un sólo dictamen.

CUARTO.- En el Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Nallely Hernández García, integrante del Partido Verde Ecologista de México, señala en su exposición de motivos lo siguiente:

"El Estado de Oaxaca cuenta con 596.7 Km de litoral, así como diversos ecosistemas lagunares y humedales costeros, de vital importancia para las actividades económicas como la pesca o el turismo.

No obstante, el estudio "Evaluación y definición de estrategias para atender la interacción Humano- Cocodrilo en la costa de Oaxaca" fechado el 25 de noviembre de 2016 y elaborado por los investigadores de la Universidad del Mar (Campus Puerto Escondido), Jesús García Grajales y Alejandra Buenrostro Silva, del año 2004 al 2016 se documentan al menos 24 casos de incidentes, de los cuales, 5 han resultado en deceso, es decir, el 21% un porcentaje similar ha resultado de secuelas discapacitantes y el resto sin secuelas.

De acuerdo con este estudio, del total de incidentes, los municipios de Villa de Tututepec y Pinotepa Nacional, concentran el 63.6% y, Santa María Colotepec, Santa María Tonameca y San Pedro Pochutla, el 31%.

Los incidentes por sistemas lagunares, 9 de los casos se concentran en el Corralero-Alotengo, 5 en Lagunas de Chacahua, 3 en Ventanilla Tonameca, 2 en los Naranjos-Palmasola Colotepec, 2 en Zapotengo Pochutla, 1 en Vainilla Tonameca y 3 casos en ríos, principalmente en temporada de lluvias.

Las fechas en que se presentaron estos casos es similar entre la temporada de lluvias, como en época de anidación, este último de febrero a junio. En relación al

tipo de actividades que las personas realizaban al momento de los ataques, se demuestra que las actividades más incompatibles son la pesca artesanal y la pesca por buceo, con un 36.4 y 22.7% respectivamente. Un 31.7 % de los casos se presentaron mientras las personas caminaban, jugaban o nadaban a la orilla.

Desde el año 2011 al 2016, se han presentado el 80% de los casos, lo que hace urgente la necesidad de adoptar medidas para evitar los ataques entre la población. Actualmente, diversas instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, especializados en el tema, han monitoreado la población de cocodrilos en las lagunas de la costa, en algunos casos, los resultados no se conocen.

Como medidas de prevención, algunas acciones realizadas por el Consejo Estatal de Humedales Costeros de Oaxaca, se da cuenta de la colocación de 17 letreros de advertencia en diferentes lagunas. No obstante, la mayoría han sido derribados o pasan desapercibidos por la población.

Por lo anterior, resulta importante reconsiderar otras acciones de prevención como las cápsulas informativas y la puesta en marcha de actividades alternativas a la pesca. Como medidas de control, es necesario equipar y capacitar grupos especializados en el monitoreo de estos reptiles para orientar medidas de prevención.

Cabe resaltar que siendo el turismo una actividad económica preponderante en la Costa de Oaxaca, es vital valerse de acciones para evitar que un ataque futuro, genere clima de desconfianza entre los turistas que visitan la región de la costa.

Sin embargo, por tratarse de un asunto sujeto a diversas disposiciones normativas e instancias tanto de gobierno estatal y federal, así mismo, por tratarse de un asunto que ha generado reclamos sociales principalmente en el municipio de Pinotepa Nacional".

QUINTO.- Por lo que respecta al Punto de Acuerdo, presentado por el Ciudadano Diputado Tomás Basaldú Gutiérrez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en su exposición de motivos refiere lo siguiente:

"*El cocodrilo de pantano (Crocodylus moreletii) habita en México junto con el cocodrilo de río (Crocodylus acutus) y el caimán (Caiman crocodilus). Del año 2004 al 2016, la Universidad del Mar documentó 24 casos de ataques de cocodrilos, de los cuales, cinco resultaron en la muerte de personas, y otros más dejaron secuelas discapacitantes.*

1.- La agricultura y la ganadería han realizado cambios en el ambiente y en las áreas rurales de México. Estas actividades se han traducido en una deforestación. Los humedales, especialmente manglares, que tienen gran importancia por su productividad biológica no guardan proporción alguna con su reducida extensión geográfica, han ido cediendo terreno a desmontes, rellenos para actividades agropecuarias, además de haber sufrido alteraciones como resultado del desarrollo urbano o de la creación de infraestructura industrial y de servicios. Es por ello que los ecosistemas han cambiado y han obligado a la fauna que habita en esos lugares a desplazarse en busca de alimento.

2.- Los incidentes de interacción entre humanos y cocodrilos se han presentado principalmente en los municipios de Villa de Tututepec, Pinotepa Nacional, Santa María Colotepec, Santa María Tonameca y San Pedro Pochutla donde debido al cambio del uso de suelo, a los efectos del cambio climático y ante la falta de alimento para los reptiles, los obliga a salir de su habitad. El caso más reciente se suscitó hace pocos días donde un cocodrilo ataco a un niño de cuatro años mientras se encontraba en la laguna de la playa La Blanca, perteneciente a la agencia El Ciruelo, del municipio de Pinotepa Nacional en el estado de Oaxaca. Donde el menor de edad y sus padres, originarios de la localidad de Huajintepec, Guerrero, se encontraban celebrando el año nuevo cuando pasó el ataque del reptil.

3.- Debido a que han sido múltiples los casos de interacción entre humanos y cocodrilos, donde debido a la falta de un censo para delimitar el área de reserva de estos reptiles, los civiles se acercan a los lugares donde estos habitan, por la carencia de advertencias.

Por estas razones, se propone la elaboración de un censo que determine el número total de cocodrilos que habitan en la Costa del Estado y posterior a este censo, se logre delimitar la zona de reserva de la citada especie para que los humanos eviten el acercamiento al habitad natural de esta especie o se haga mediante las debidas precauciones y con personal capacitado en el manejo de estos reptiles.

Por ello y una vez efectuado el censo y la zona de reserva de esta especie, se propone la implementación de un programa a corto, mediano y largo plazo de Conservación, Manejo y Aprovechamiento sustentable de los cocodrilos en el Estado de Oaxaca".

SEXTO.- En cuanto al Punto de Acuerdo, presentado por el Ciudadano Diputado Juan Antonio Vera Carrizal, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en su exposición de motivos describe lo siguiente:

"Derivado de las múltiples tormentas que se han registrado en la Entidad Oaxaqueña, con especial naturalidad las acontecidas en la zona costera, han provocado que los reptiles acuáticos (cocodrilos) cambien de habita y busquen aguas y lugares más propios para subsistir.

En los márgenes litorales de la Región Costa, se han suscitados diversos ataques de esta especie, tan solo en el año anterior se registraron por lo menos cuatro muertes y más de seis personas lesionadas.

Lo anterior, no debe generarnos una mala imagen hacia estos reptiles; por lo contrario, debemos respetar su espacio, su entorno de vida, y solicitar a las Autoridades en materia de Protección Civil, el salva guarda de la ciudadanía que de forma ordinaria visita dichas zonas.

Los cocodrilos por su propia naturaleza depredadora, su comportamiento agresivo y fisionomía, en la mayoría de los casos atacan a los seres humanos para defender su territorio, toda vez que no somos conscientes en que en realidad nosotros hemos invadido su territorio, como los manglares, las orillas de los ríos, lagos, lagunas e incluso playas.

No hagamos que nuestros actos acaben con las pocas especies vivas que quedan aún en nuestro Estado; debemos recordar que ellos son muy importantes para el equilibrio ecológico de la tierra, por lo que nuestro deber es protegerlos.

En la semana anterior, por diversos medios de comunicación se dio a conocer que un menor de edad perdió la vida en las inmediaciones de una Laguna de la Comunidad del "Ciruelo", en Pinotepa Nacional, un ataque de cocodrilo propició que durante varios días la Coordinación Estatal de Protección Civil realizara trabajos de rescate sin éxito.

En ese sentido, es de suma importancia que las autoridades competentes realicen acciones tendientes a prevenir el ataque de esta especie a otros seres humanos, los Legisladores comprometidos con la sociedad, debemos ponderar para

salvaguarda la vida e integridad de nuestra ciudadanía y por otro lado, el cuidado y protección de las especies animales".

SÉPTIMO.- De las propuestas anteriores, se infiere la relevancia del tema en mención, dado que al contarse con tres Puntos de Acuerdos en similar sentido, es necesario establecer acciones para prevenir y erradicar la problemática derivada de una interacción inadecuada entre las especies de los cocodrilos, caimanes con las poblaciones humanas.

OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, compartimos la preocupación de la Legisladora Nallely Hernández García, respecto de la imperiosa necesidad de realizar acciones para la atención en los casos de interacción humanos y cocodrilos. Sin embargo, dicha propuesta requiere ser reorientada, debido a que la instancia que apela la promovente, es a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, y toda vez que no es la Dependencia competente para la atención del tema de conservación de la especie silvestre ***Crocodylus acutus* y/o *Crocodylus moreletii,*** mismas que se encuentran en ***estatus de protección especial,*** *en términos de la* ***NOM-059-SEMARNAT-2010,*** *ya que corresponde a la* federación a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en nuestro marco legal nacional, propiamente en la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente, en su fracción XI del artículo 5º**, como parte de sus facultades:

ARTÍCULO 5º.- Son facultades de la Federación:

(…)

XI. La regulación del aprovechamiento sustentable, ***la protección y la preservación de*** *las aguas nacionales,* ***la biodiversidad, la fauna*** *y los demás recursos naturales de su competencia.*

(…)

Por su parte, en el artículo 79 de la Ley en comento, se establecen los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre,

cobrando relevancia lo prescrito en las fracciones III, VII y X, de dicho numeral, que señalan:

> ***Artículo 79.-*** *Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:*
>
> *(...)*
>
> ***III.- La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;***
> *(...)*
>
> ***VII.- El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para la Nación;***
> *(...)*
>
> ***X. El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten.***

Por lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que la prevención y atención de los casos de interacción (ataques) entre humanos y cocodrilos es un tema que implica llevar a cabo acciones que van desde estudios de ecología de la especie y calidad del hábitat, establecimiento de acciones de manejo hasta la determinación de la estacionalidad de mayor incidencia de ataques y desarrollando con una cultura de prevención, conservación y aprovechamiento sustentable de la especie.

NOVENO.- Con lo que respecta al Punto de Acuerdo, presentado por el Ciudadano Diputado Tomás Basaldú Gutiérrez, las Comisiones Dictaminadoras consideramos oportuno fortalecer dicho documento con lo siguiente:

El cocodrilo de rio o *Crocodylus acutus,* es una especie que se distribuye en el Océano Atlántico desde el Sur de Florida, Islas del Caribe, hasta Yucatán, México y el sur de Colombia y Venezuela. Algunas poblaciones aisladas viven en el río Grijalva. También se encuentra a lo largo de la costa del Pacífico desde Sinaloa

en México y los límites de los manglares costeros de Perú, las especies se encuentran de 0 a 1200 metros sobre el nivel del mar, siendo originario de 19 países y endémico del continente americano. Esta especie se puede encontrar principalmente en hábitats costeros, tales como lagunas, manglares y otras aguas salobres. Sin embargo, puede habitar en agua dulce y embalses sin litoral.

Respecto a la reproducción, los huevos se ponen en nidos en crestas de playas elevadas, preferentemente bordeadas por lagunas salobres para servir como hábitat de crías, aunado a que también se presenta en zonas terrestres y en zonas marinas de forma espontánea y por periodos cortos de tiempo.

La importancia de esta especie radica en que al ser depredadora, es indicadora de la calidad de los hábitats en los que se distribuye, aunado al control que hace de poblaciones de otros individuos.

Entre las características reproductivas, sobresale el dato de que la anidación de la especie se da en la estación seca del año, con la incubación alrededor del periodo lluvioso, aunado al hecho de que el cocodrilo es experto en el uso de áreas artificiales para anidar; estos aspectos inducen el riesgo tanto de la especie de ser cazada por los seres humanos, como de afectaciones a las personas por parte de dichos reptiles, quienes muestran conductas defensivas atacando a quienes representan una amenaza para las crías.

De acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, IUCN, las poblaciones de cocodrilo de río o cocodrilo americano, han experimentado una declinación severa, debido a la sobreexplotación y pérdida del hábitat para el establecimiento de proyectos turísticos o granjas de mangle, así como la sobre explotación de pesquerías, que dejan sin alimento a esta especie. En la mayoría de las regiones, estos reptiles cuentan con medidas de conservación como el establecimiento de programas de reproducción en cautiverio o delimitación de zonas de conservación. Sin embargo, la pérdida del hábitat y cacería ilegal (ya que la piel de este organismo es una de las más cotizadas en el comercio internacional) continúan siendo amenazadas. Esta es la razón por la que, en la lista roja de la UICN, se ha establecido a esta especie como vulnerable, ya que su población total se ha visto reducido en un 30% en las últimas décadas debido a las razones anteriores, por lo que se hace evidente la

necesidad de un monitoreo continuo y acciones de conservación para esta especie; a nivel internacional se recomienda mayor investigación y monitoreo de poblaciones, requerimientos de hábitat, reducir las amenazas a la especie, para evitar su extinción[1].

Por su parte, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna, ubica al *Crocodylus acutus*, en el Apéndice I, donde se incluyen las especies sobre las que se cierne el mayor grado de peligro.[2]

En nuestro país, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, ubica al cocodrilo de río en el estatus de protección especial, que incluye a especies o poblaciones que podrían llegar a encontrarse amenazas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas[3].

Por su parte, en el artículo 83, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente**, se indica que:

> ***"ARTICULO 83.-*** *El* ***aprovechamiento de los recursos naturales*** *en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o* ***en peligro de extinción****, deberá hacerse de manera* ***que no se alteren las condiciones*** *necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.*
>
> *(…)".*

Con base en lo anterior, consideramos importante que al tratarse de una especie protegida por la normatividad, es necesario, determinar acciones para la protección de los hábitats de estos organismos, así como de los manglares y otras zonas lagunares que comprenden su área de distribución.

---

[1] http://www.iucnredlist.org/details/5659/0)
[2] https://www.google.com.mx/search?ei=1klWt2UBeHQjwTQrYv4DA&q=cites+lista+roja&oq=cites++llista&gs_l=psy-ab.1.1.0i13k1l2j0i13i30k1l4j0i13i10i30k1j0i8i13i30k1l3.3025.4568.0.7959.8.8.0.0.0.0.260.1040.0j4j2.6.0....0...1c.1.64.psy-ab..2.6.1037...0j0i67k1j0i10k1j0i22i30k1.0.2Ie8zXb6jqs
[3] http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/DO2454.pdf

Ahora bien, respecto a la factibilidad para invocar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en la atención al tema que ocupa el presente dictamen; el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 45, indica que dicha dependencia cuenta con las siguientes atribuciones:

> ***"ARTÍCULO 45.-*** *La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, estará a cargo de un procurador y tendrá las facultades siguientes:*
> *(...)*
>
> *III. Salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia de la Procuraduría, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales;*
> *(...)*
>
> *XIII. Participar, cuando así proceda en el ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y los órganos político administrativos de este último, en la atención de contingencias y emergencias ambientales."*

De lo anterior, se infiere que esta Dependencia, está facultada para participar en la atención del tema que nos ocupa y por lo tanto, es **procedente** involucrarla como parte de las instituciones responsables de las acciones propuestas.

DÉCIMO.- Con lo que respecta al Punto de Acuerdo, presentado por el Ciudadano Diputado Juan Antonio Vera Carrizal, estas Comisiones Dictaminadoras concluimos:

De la interacción humano- cocodrilo, se presentan dos situaciones, primeramente, la agresión de los cocodrilos y caimanes hacia los humanos, que al verse amenazados actúan por instinto atacando, y segundo, el daño de manera directa e indirecta de los humanos hacia estos reptiles como medida preventiva para repeler posibles ataques, lo que representa un reto en materia de gestión para la

conservación de estos reptiles, desde una perspectiva integral e inter multidisciplinaria, en la que se atiendan las causas de estas agresiones en vez de implementarse únicamente medidas de remediación o compensación de sus hábitats, para promover una conciliación entre la conservación ambiental y la seguridad de las poblaciones humanas. Entre las propuestas que los expertos presentan para la atención de este tema, podemos resaltar las siguientes:

- **Realizar un monitoreo estandarizado de las especies con la finalidad de contar con un censo que permita conocer el tamaño y composición de sus poblaciones y el estado de conservación de sus especímenes;**

- Con base en la información obtenida, definir estrategias de manejo sustentable y de conservación;

- Generar en las Autoridades Estatales y Locales, en coordinación con las instancias de Protección Civil, la capacidad para la prevención y atención de accidentes, manejo de las especies y medidas de contención de los mismos, en los municipios con mayor incidencia de este tipo de accidentes;

- **Contar con una mejor distribución estratégica de señalización preventiva y de restricción en el ingreso de los humanos a los sistemas lagunares a fin de evitar accidentes.**

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, los integrantes de éstas Comisiones Permanentes de Ecología y de Protección Ciudadana, determinamos que son **procedentes los Puntos de Acuerdos** planteados por los promoventes, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Los integrantes de las Comisiones Permanentes de Ecología y de Protección Ciudadana, por lo expuesto en el apartado de antecedes y considerandos que forman parte del presente Dictamen, determinamos **PROCEDENTE** exhortar

respetuosamente a los Delegados de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Oaxaca, para que a la brevedad, realicen un censo que determine el número total de cocodrilos y caimanes que se encuentran en cuerpos lagunares y ríos de la Costa del Estado, a efecto de determinar la zona de reserva y posteriormente implementen un programa a corto, mediano y largo plazo de conservación y manejo sustentable de los cocodrilos; así mismo, se exhorta a la Coordinación Estatal de Protección Civil en el Estado de Oaxaca, para que a la brevedad y en coordinación con las Autoridades Municipales de la Costa del Estado, coloquen la señalética de seguridad e implementen acciones de prevención e información a la población para evitar ataques.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Delegados de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Oaxaca, para que a la brevedad, realicen un censo que determine el número total de cocodrilos y caimanes que se encuentran en cuerpos lagunares y ríos de la Costa del Estado, a efecto de determinar la zona de reserva y posteriormente implementen un programa a corto, mediano y largo plazo de conservación y manejo sustentable de los cocodrilos; así mismo, se exhorta a la Coordinación Estatal de Protección Civil en el Estado de Oaxaca, para que a la brevedad y en coordinación con las Autoridades Municipales de la Costa del Estado, coloquen la señalética de seguridad e implementen acciones de prevención e información a la población para evitar ataques.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Oax., 26 de enero del 2018.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA

DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO
PRESIDENTA

DIP. EVA MENDEZ LUIS

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. HERIBERTO RAMIREZ MARTINEZ

DIP. TOMAS BASALDÚ GUTIÉRREZ

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIUDADANA

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ

DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS

DIP. TOMÁS BASALDU GUTIÉRREZ

DIP. LESLIE VIBSANIA MENDOZA ZAVALETA

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de los expedientes número 04 y 67, del índice de la Comisión Permanente de Ecología y del expediente número 63, del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 26 de Enero de 2018.